

Notaría Pública Núm. 10  
De La Decimaquinta Demarcación  
del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

a cargo del

**Lic. Alberto Galland Marqués**



PRIMER

*Testimonio de* la Escritura que contiene el PODER GENERAL que otorgó el -  
señor JOSE LUIS SCHETTINO BELLO, en su carácter de Gerente y Apoderado de "SCHETTI  
NO HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en favor -  
del señor Contador Público GUSTAVO ANTONIO RIQUELME POLANCO, - - - - -

Oficinas: Sur 5 No. 157 y 167

Instrumento No. 16,715.-

Teléfonos: 01 (272) 7 25 09 16  
7 25 91 00

Año de 2011.-

Libro 270.-

Orizaba, Ver., Méx.

*notariapublica10@yahoo.com.mx*



**COTEJADO**  
**NOTARIA PUBLICA N° 10**  
**DE LA DECIMOQUINTA**  
**DEMARCAACION DEL ESTADO**



Lic. Alberto Galland Marqués

NOTARIO PUBLICO NUM. 10

SUR 5 NUM. 157 Y 167

ORIZABA, VER.

INSTRUMENTO NUMERO DIECISEIS MIL SETECIENTOS QUINCE. -----  
LIBRO DOSCIENTO SETENTA. -----

EN LA CIUDAD DE ORIZABA, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día dieciocho de marzo del año dos mil once, YO, el Licenciado Alberto Galland Marqués, Titular de la Notaría Pública número Diez de la Décimo Quinta Demarcación Notarial del Estado, redacto y consigno el **PODER GENERAL** que con las facultades que más adelante se indican, otorga el señor **JOSE LUIS SCHETTINO BELLO**, en su carácter de **Gerente y Apoderado** de "**SCHETTINO HERMANOS**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en favor del señor Contador Público **GUSTAVO ANTONIO RIQUELME POLANCO**, al tenor de las siguientes:-----



----- **CLAU S U L A S** -----

**PRIMERA.-** El señor **JOSE LUIS SCHETTINO BELLO**, en su carácter de Gerente y Apoderado de "**SCHETTINO HERMANOS**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, da y confiere en favor del señor Contador Público **GUSTAVO ANTONIO RIQUELME POLANCO**, los poderes siguientes:-----

**a).- Poder general para pleitos y cobranzas**, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que las mismas se le confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y del artículo dos mil quinientos veinte y el párrafo primero del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil vigente en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y sus demás correlativos el Código Civil Federal y los Códigos de los demás estados de la República, estando facultado para desistirse de juicios de amparo; **para formular denuncias y querellarse penalmente y desistirse de querellas que presente**; para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón si procede de acuerdo a la Ley; para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los demás actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles y administrativos, y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, para celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de la ley de Inversión Extranjera, el Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera, y cualquier otra disposición aplicable.-----

--- Así mismo, podrá solicitar la ejecución de las sentencias favorables a la sociedad, presentar posturas y pedir la adjudicación de los bienes objeto de remate que se finquen en favor de su representada o para un tercero, en términos del artículo cuatrocientos diecinueve del Código de Procedimientos Civiles en

COTEJADO



**COTEJADO**  
**NOTARIA PUBLICA N° 10**  
**DE LA DECIMOQUINTA**  
**DEMARCAACION DEL ESTADO**

vigor para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y sus correlativos el Código Civil Federal y los Códigos de los demás Estados de la República, intervenir en los concursos mercantiles y quiebras en que la sociedad sea parte, asistiendo a juntas de acreedores, celebrando convenios y procurando siempre por los intereses de su representada. -----

--- El presente poder, conferido con las facultades insertas en el mismo de manera enunciativa más no limitativa, lo ejercerá el apoderado, ante cualquier persona física o moral y ante toda clase de autoridades civiles, judiciales o administrativas, ya sean de carácter federal, estatal o municipal: ante las autoridades del trabajo, ante el Tribunal Fiscal del Estado y de la Federación incluyendo todas las Secretarías de Estado, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores, INFONAVIT; organismos paraestatales y descentralizados, en el concepto de que el apoderado queda ampliamente facultado sin limitación alguna, a fin de que por ningún concepto o motivo pueda considerarse como insuficiente el presente mandato.-----

**b. Poder general para actos de administración**, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil vigente en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y sus correlativos el Código Civil Federal y los Códigos de los demás estados de la República.----- Así mismo el apoderado queda facultado en términos de lo dispuesto por el artículo Diecinueve del Código Fiscal de la Federación, frente a toda clase de autoridades Administrativas, Federales, Estatales y Municipales, especial y señaladamente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Administración Fiscal Federal del domicilio de la Sociedad y en su caso de las oficinas Federales de Hacienda que se encuentren en su jurisdicción y dentro de la esfera de su competencia; procuraduría Fiscal de la Federación y cualesquiera otra dirección, oficina o dependencia administrativa o recaudadora de prestaciones fiscales aún cuando no dependan jerárquicamente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; así mismo ostentar la Representación de la Sociedad ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz y todas las Oficinas de Hacienda del Estado y sus dependencias directas; pudiendo realizar ante dichas Autoridades toda clase de gestiones y llevar a cabo cualquier tipo de trámite administrativo, así como suscribir promociones relacionadas con esos propósitos, con las facultades indicadas en este poder y en los preceptos aplicables en vigor. También el mandatario podrá en términos del artículo doscientos del Código Fiscal invocado, promover a nombre de la mandante, con la representación mas amplia, ante el Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa de la Federación y cualesquiera de sus Salas Regionales, toda clase de escritos de trámite, demandar, rendir





Lic. Alberto Galland Marqués

NOTARIO PUBLICO NUM. 10

SUR 5 NUM. 157 Y 167

ORIZABA, VER.

- - 2 - -

ESC. 16,715-270.

pruebas, presentar alegatos, interponer recursos, así como recibir notificaciones, documentos y copias certificadas y todo cuanto sea necesario y conveniente para defender y representar los intereses de la poderdante contribuyente que le confiere este mandato en cualquier acto; facultándose además expresamente al Apoderado, también para que actúe ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el INFONAVIT.



c).- Queda facultado el apoderado además en forma expresa, para solicitar en nombre y representación de la poderdante, devoluciones del Impuesto al Valor Agregado, del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto Sobre Depósitos en Efectivo, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SEGUNDA.- En virtud de lo anterior el apoderado en ejercicio de este poder, queda facultado para firmar tantos y cuantos documentos sean necesarios tanto públicos, como privados, de tal forma que este poder no pueda tacharse de insuficiente o ineficaz para su objeto.

TERCERA.- El señor JOSE LUIS SCHETTINO BELLO, por su representación, hace constar que el apoderado designado, ha venido usando con anterioridad, el nombre y apellidos de GUSTAVO RIQUELME POLANCO, siendo su nombre y apellidos completos, el de GUSTAVO ANTONIO RIQUELME POLANCO.

CUARTA.- Todos los gastos y derechos que se originen con motivo del otorgamiento de éste poder, son y serán por cuenta de "SCHETTINO HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

PERSONALIDAD

El señor JOSE LUIS SCHETTINO BELLO, me acredita la existencia legal de "SCHETTINO HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y las facultades que tiene para éste otorgamiento, con los siguientes documentos:

a).- Primer Testimonio del Instrumento número Cuatro Mil Doscientos Veinticuatro, otorgado el día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, ante la fe del Licenciado Enrique Camacho Galindo, quien fue Notario Público número Seis de ésta Demarcación Notarial, de la que aparece que dicho documento quedó inscrito en el Registro Público de ésta Ciudad, bajo el número quince, de fojas setenta y uno a setenta y seis, de la Sección de Comercio, el día once de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, del que aparecen entre otros datos los siguientes:

Que previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, quedó constituida la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada y Capital Variable denominada



COTEJADO



COTEJADO  
NOTARIA PUBLICA N° 10  
DE LA DECIMOQUINTA  
DEMARCAACION DEL ESTADO

"SCHETTINO HERMANOS", con domicilio en ésta Ciudad y objeto beneficio de arroz; con duración de cincuenta años a partir del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y siete fecha de la Escritura Constitutiva y capital pagado por los socios iniciales, siendo dicho capital inicial susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los socios o por admisión de nuevos socios; que es facultad de la Asamblea General decidir sobre el aumento o reducción del capital, debiéndose inscribir en el libro especial de Registro todo aumento o disminución de capital, teniendo fijado como capital mínimo dicha sociedad sin derecho a retiro la cantidad de **CIEN MIL PESOS ANTIGUOS**; constando que la personalidad de la Sociedad corresponde a sus Gerentes, habiéndose designado como tales a los señores **MACARIO y HUMBERTO SCHETTINO SCHETTINO**, quienes podrán desempeñar su cargo conjunta o separadamente; que la personalidad de la sociedad corresponde a sus gerentes, quienes podrán realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad; que el Gerente o Gerentes, podrán dar poderes generales o especiales para negocios de la Sociedad pero no podrán delegar su encargo sin autorización de la Asamblea General y que el uso de la firma Social corresponde al Gerente o Gerentes; que la Asamblea es el Organó Supremo de la Sociedad, debiéndose tomar sus resoluciones por mayoría de votos y teniendo la Asamblea todas las facultades que le confiere el artículo setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles; que todos los socios tienen derecho a participar en las Asambleas gozando de un voto por cada cien pesos antiguos de su aportación; que la Asamblea se reunirá en el domicilio social cuando menos una vez al año durante el mes de Octubre; que a dichas Asambleas se convocar por el Gerente o Gerentes y a falta de estos por los socios que representen por lo menos la tercera parte del capital social; la forma de hacer las convocatorias; que el fondo de reserva será de un capital igual a la quinta parte del capital social y para formarlo de las utilidades de los socios se separará anualmente el cinco por ciento como mínimo hasta quedar constituido el fondo, debiéndose practicar un balance anual para estar en posibilidades de hacer la repartición de utilidades; se fijan las bases para la disolución y liquidación de la Sociedad, acordándose la inscripción en el Registro Público de la Escritura de mérito.-----

b).- Del Instrumento número **Quinientos Treinta y Uno**, otorgado el día **treinta y uno de marzo del año de mil novecientos cincuenta y ocho**, ante la fe del Licenciado **Enrique Galland Naredo**, en ese entonces **Notario Público** número **Diez** de ésta Demarcación Notarial, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público local, bajo el número **nueve**, a fojas **cuarenta y tres a cuarenta y siete**, de la **Sección de Comercio, Segundo Auxiliar, libro tercero, volumen primero**, el **tres de mayo del mismo año de su otorgamiento**, de la que consta la





Lic. Alberto Galland Marqués

NOTARIO PUBLICO NUM. 10

SUR 5 NUM. 157 Y 167

ORIZABA, VER.

- - 3 - -

ESC. 16,715-270.

reforma a la cláusula "SEGUNDA" de la Sociedad, quedando de la siguiente forma: "El objeto de la Sociedad ser : Beneficio de arroz y compra-venta de semillas y abarrotos y operaciones conexas".

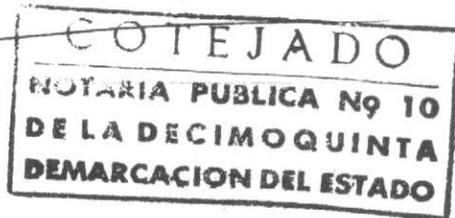
c).- Instrumento número Dos Mil Ciento Cincuenta y Dos, Volumen Veinticuatro, otorgado el día veintiuno de septiembre del año de mil novecientos setenta y uno, también ante la fe del Licenciado Enrique Galland Naredo, Titular de la Notaría Pública número Diez de ésta Demarcación, cuyo testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de ésta Ciudad, bajo el número veintiséis, a fojas de la ciento sesenta y cuatro a la ciento setenta y dos, del libro tres, auxiliar segundo, de la Sección de Comercio, el día veintitrés de septiembre del año de mil novecientos setenta y uno, del que constan los Poderes que para Pleitos y Cobranzas, para actos de Administración y para ejercer actos de dominio, así como para denuncias y querellas, otorgó "SCHETTINO HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y CAPITAL VARIABLE, por conducto de doña María Schettino Schettino viuda de Schettino, otorgó en favor de sus Gerentes don Macario Schettino Schettino, doña Honorina Bello Potes de Schettino y de la propia doña María Schettino Schettino viuda de Schettino.

d).- Del Instrumento número Dos Mil Ciento Setenta y Ocho, Volumen Veinticuatro, otorgado el día veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno, y pasado ante el Licenciado Enrique Galland Naredo, en esa fecha Notario Público número Diez de ésta Demarcación Notarial, cuyo testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público bajo el número trescientos setenta y cinco, a fojas mil quinientas once a mil quinientas veintiocho, de la Sección Primera, el día veintidós de febrero del año de mil novecientos setenta y cinco, del que consta la Escritura de Adjudicación en Pago de Herencia de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor MACARIO SCHETTINO SCHETTINO de la que aparece que la señora HONORINA BELLO POTES VIUDA DE SCHETTINO, en su carácter de Albacea de dicha mortual, se adjudicó en favor de SI MISMA, por concepto de gananciales, LA PARTE SOCIAL que el autor de la herencia, señor MACARIO SCHETTINO SCHETTINO, tenía en la Sociedad Mercantil denominada "SCHETTINO HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y CAPITAL VARIABLE.

e).- Del Instrumento Dos Mil Trescientos Sesenta y Seis, de fecha primero de julio de mil novecientos ochenta y seis, otorgado ante la fe del Licenciado Carlos Eugenio Cárdenas Barquet, Notario Público número Trece de ésta Demarcación Notarial, cuyo testimonio se encuentra inscrito en el mismo Registro Público que los anteriores, bajo el número ciento cuarenta y seis, a fojas mil



COTEJADO



doscientas sesenta a mil doscientas sesenta y tres de la Sección de Comercio, el día once de julio de mil novecientos ochenta y seis, del que constan los nombramientos de Gerentes, designación de apoderados y facultades de los señores JOSE LUIS SCHETTINO BELLO, PEDRO SCHETTINO BELLO y NICOLAS GRANJA BELLO.-----

f).- De la Escritura Pública **Tres Mil Setecientos Cuatro**, de fecha **siete de marzo de mil novecientos noventa y uno**, otorgada también ante la fe del mismo Notario que la anterior, cuyo testimonio quedó inscrito en el Registro Público multicitado, bajo el número **doscientos quince**, a fojas **mil trescientos veintiuno a mil trescientos veinticuatro**, también de la **Sección de Comercio**, el **veintinueve de abril del año de mil novecientos noventa y uno**, en la que se modificó por tercera ocasión el **objeto social**, en los términos que de la misma aparecen.-----

g).- De las Escrituras Públicas pasadas ambas ante la fe del **Licenciado Miguel Angel Vera Aguilar, Notario Público** número **Cinco** de ésta Demarcación Notarial, la primera en Instrumento número **Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho**, Volumen **Ciento Doce**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de ésta Ciudad, bajo el número **cincuenta y ocho**, a fojas **trescientas cincuenta y dos a trescientas cincuenta y siete**, de la **Sección de Comercio**, el día **doce de marzo de mil novecientos noventa y siete**; y la segunda, en Instrumento **Nueve Mil Ochocientos Setenta**, Volumen **Ciento Dieciocho**, el día **doce de diciembre de mil novecientos noventa y siete**, inscrito su testimonio bajo el número **trescientos setenta y cinco**, a fojas **dos mil seiscientos ochenta y uno a dos mil seiscientos ochenta y seis**, de la misma **Sección** que la anterior, el día **dieciséis del propio mes y año de su otorgamiento**, de las que consta la protocolización de actas de asamblea de la propia Sociedad, de aumento de capital en su parte variable.-----

h).- Del Instrumento número **Siete Mil Cuatrocientos Veinticuatro**, Volumen **Ciento Doce**, otorgado el día **doce de marzo del año mil novecientos noventa y nueve**, ante el suscrito Notario, cuyo testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de ésta Ciudad, bajo el número **noventa y cuatro**, a fojas **seiscientos setenta y cinco a seiscientos ochenta**, de la **Sección de Comercio**, el día **veinticuatro de marzo del mismo año de su otorgamiento**, que contiene la **PROTOCOLIZACION del Acta de Asamblea General Extraordinaria** celebrada a las **diez horas**, del día **cinco de enero de mil novecientos noventa y ocho**, en la que se **reformó** nuevamente la cláusula **"SEGUNDA"**, de la Escritura Constitutiva, quedando en los términos que en la misma acta aparecen; y la **Ratificación o desconocimiento** de los nombramientos de **Gerentes** que tienen los señores **JOSE LUIS y PEDRO**,





Lic. Alberto Galland Marqués

NOTARIO PUBLICO NUM. 10

SUR 5 NUM. 157 Y 167

ORIZABA, VER.

- - 4 - -

ESC. 16,715-270.

ambos de apellidos **SCHETTINO BELLO**, así como de las facultades de que se encuentran investidos, conferidas entre otras en Instrumento número **Dos Mil Trescientos Sesenta y Seis**, otorgado el día **primero de Julio** de mil **novecientos ochenta y seis**, otorgado ante la fe del **Licenciado Carlos Eugenio Cárdenas Barquet**, **Notario Público** número **Trece** de ésta Demarcación Notarial, cuyo testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de ésta Ciudad, bajo el número **ciento cuarenta y seis**, de fojas **mil doscientas sesenta a mil doscientas sesenta y tres**, de la **Sección de Comercio**, el día **once de julio** del mismo año de su otorgamiento.



i).- Instrumento número **Ocho Mil Doscientos Treinta y Ocho**, Volumen **Ciento Veintiocho**, otorgado el día **nueve de julio** de mil **novecientos noventa y nueve**, ante el suscrito Notario, cuyo testimonio se inscribió en el mismo Registro Público y Sección que los anteriores, bajo el número **doscientos veintidós**, de fojas **mil quinientas sesenta y seis a mil quinientas ochenta**, el **diecinueve de julio** del mismo año de su otorgamiento, que contiene la **Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria** celebrada a las **diez horas del cinco de enero** de mil **novecientos noventa y nueve**, de la que a continuación en lo conducente se transcribe lo siguiente:

COTEJADO

----- inicia transcripción -----

"" ----- **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** -----  
EN LA CIUDAD DE ORIZABA, Estado de Veracruz, a las **diez horas** del día **cinco de enero de enero** de mil **novecientos noventa y nueve**, se reunieron en la Casa ubicada en la **Calle Sur 33 y Vía del Ferrocarril Mexicano** de ésta Ciudad, domicilio fiscal de la Sociedad denominada "**SCHETTINO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y CAPITAL VARIABLE**", los accionistas señores **HONORINA BELLO VIUDA DE SCHETTINO, JOSE LUIS SCHETTINO BELLO** y **PEDRO SCHETTINO BELLO**, con el propósito de celebrar **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, a la que previamente fueron los señores Accionistas acordaron que presida la Asamblea la señora **HONORINA BELLO VIUDA DE SCHETTINO** y que actúe como Secretario el señor **JOSE LUIS SCHETTINO BELLO**, designándose como Escrutador al señor **PEDRO SCHETTINO BELLO**, quienes tomaron posesión de sus puestos, previa aceptación del cargo, protestando su fiel y leal desempeño, habiendo rendido el Escrutador de signado, el siguiente dictamen:-----

""Señores Accionistas: en cumplimiento de mi cometido manifiesto a Ustedes que la Lista de Asistencia a ésta Asamblea es como sigue:-----

----- PARTES SOCIALES -----

----- IMPORTE -----



**COTEJADO**  
**NOTARIA PUBLICA N° 10**  
**DE LA DECIMOQUINTA**  
**DEMARCAACION DEL ESTADO**

HONORINA BELLO POTES VIUDA DE -----  
 SCHETTINO, parte social con valor de:----- \$15,000,000.00. -----  
 JOSE LUIS SCHETTINO BELLO, Y -----  
 PEDRO SCHETTINO BELLO, parte -----  
 social con valor de:----- \$15,000,000.00. -----  
**VALOR TOTAL DE PARTES SOCIALES**----- \$30,000,000.00. -----  
 QUE REPRESENTAN EL CIEN POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL ""-----

Tomando en cuenta el anterior dictamen la Presidente de la Asamblea señora  
**HONORINA BELLO POTES VIUDA DE SCHETTINO**, la declaró legalmente  
 instalada y constituida, poniendo de manifiesto que las resoluciones que en ella se  
 tomen, serán perfectamente válidas y obligatorias para todos los socios en virtud  
 de encontrarse representada la totalidad del Capital Social. -----

Acto continuo, se procedió a dar lectura a la **ORDEN DEL DIA**, que fue aprobada  
 por unanimidad y es del tenor literal siguiente:-----

----- **ORDEN DEL DIA:** -----

- I.- Proposición para ratificar y ampliar las facultades de Apoderados de los Gerentes de la Sociedad.- Acuerdos al respecto. -----
- II.- Asuntos Generales.-----
- III.- Redacción, lectura, discusión y aprobación en su caso del Acta de ésta Asamblea. -----

----- **PUNTO I** -----

Pasado a tratar el **PRIMER PUNTO** de la **ORDEN DEL DIA**, la Presidente de la Asamblea, señora **HONORINA BELLO POTES VIUDA DE SCHETTINO**, hizo saber a los accionistas, la necesidad de ratificar y ampliar las facultades de los **Gerentes** de la Sociedad, señores **JOSE LUIS SCHETTINO BELLO, PEDRO SCHETTINO BELLO y NICOLAS GRANJA BELLO**, para que actúen conjunta o separadamente, proponiendo que en lo sucesivo queden de la siguiente forma: --

- A).- Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con poder en los términos del artículo 2487 dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil del Estado de Veracruz y su concordante y correlativo el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.-----
- B).- Representar a la Sociedad con poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna en los términos de los artículos 2554 Dos mil quinientos cincuenta y cuatro párrafo primero y 2487 Dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal estando facultado inclusive para promover Juicios de amparo, seguirlo en todos sus trámites y desistirse de él.
- C).- Representar a la Sociedad con Poder General para actos de dominio en los términos del artículo 2487 dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil





Lic. Alberto Galland Marqués

NOTARIO PUBLICO NUM. 10

SUR 5 NUM. 157 Y 167

ORIZABA, VER.

- - 5 - -

ESC. 16,715-270.

Vigente en el Estado de Veracruz y su concordante y correlativo el Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal. - - - -

D).- Celebrar convenios con el Gobierno Federal y sus Empresas paraestatales y así como Empresas particulares tanto nacionales como extranjeras, en los términos de las fracciones I y IV Primera y Cuarta del artículo 27 veintisiete constitucional de su Ley orgánica y los reglamentos de este. - - - - -

E).- Formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales y otorgar perdones cuando a su Juicio el caso lo amerite. - - - - -

F).- Adquirir participaciones de Capital de Otras Sociedades. - - - - -

G).- Otorgar y suscribir títulos de crédito a nombre de la Sociedad. - - - - -

H).- Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad con facultades para asignar y autorizar a personas que giren a cargo de las mismas. - - - - -

I).- Conferir poderes generales y especiales con facultades de sustitución o sin ellas revocar. - - - - -

J).- Nombrar y remover a los Sub-Gerentes, apoderados, agentes y Empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones. - - - - -

k).- Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formulación de los Reglamentos interiores de trabajo. - - - - -

L).- Delegar su facultades en uno o varios accionistas en caso determinado, sus atribuciones para los que las ejerciten en los términos correspondientes. - - - - -

M).- Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de accionistas ejecutar los acuerdos y en general llevar a cabo los actos y operaciones que fueran necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad con excepción de los expresamente reservados por la Ley ó por los Estatutos de la Asamblea. - - - - -

N).- Celebrar contratos de avío o refaccionarios mutuo con garantía hipotecaria y prendaria. - - - - -

Ñ).- Otorgar avales y constituirse como obligados solidarios en operaciones con terceros. - - - - -

Por lo que después de deliberar ampliamente la Asamblea, por unanimidad,

**ACORDO:** - - - - -

**PRIMERO.**- Se tienen por ratificadas y ampliadas las facultades de Apoderados con las que se encuentran investidos los Gerentes de la Sociedad, señores **JOSE LUIS SCHETTINO BELLO, PEDRO SCHETTINO BELLO y NICOLAS GRANJA BELLO**, en términos de la proposición realizada. - - - - -

**SEGUNDO.**- Las facultades de las que están investidos los precitados Gerentes, las podrán ejercitar conjunta o separadamente. - - - - -

COTEJADO



**COTEJADO**  
**NOTARIA PUBLICA Nº 10**  
**DE LA DECIMOQUINTA**  
**DEMARCAACION DEL ESTADO**



**TERCERO.-** Se tiene como Delegado de ésta Asamblea para protocolizarla ante el Notario Público de su elección, al señor **PEDRO SCETTINO BELLO**.

**PUNTOS II Y III**

Pasando a tratar el **segundo punto** de la orden del día y no existiendo asunto general alguno que tratar, se pasó al tercer y último punto, durante el cual la Presidente de la Asamblea concedió un receso, en el que el Secretario redactó la presente acta y reanudada nuevamente la Asamblea, se le dio lectura al acta, la que fue aprobada por unanimidad y en sus términos agregándose al apéndice de la misma los documentos exhibidos y firmando los que en ella intervinieron.

Damos fe.- **HONORINA BELLO POTES VIUDA DE SCETTINO.- JOSE LUIS SCETTINO BELLO PEDRO SCETTINO BELLO.** Tres firmas y rúbricas.

**CLAU S U L A S:**

**PRIMERA.-** Queda **PROTOCOLIZADA** para todos los efectos legales procedentes el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "**SCETTINO HERMANOS**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y CAPITAL VARIABLE**, celebrada a las diez horas del día cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve.

**SEGUNDA.-** Se tienen por ratificadas y ampliadas las facultades de Apoderados de que se encuentran investidos los Gerentes de la Sociedad, señores **JOSE LUIS SCETTINO BELLO, PEDRO SCETTINO BELLO y NICOLAS GRANJA BELLO.**

**TERCERA.-** Las facultades de las que están investidos los precitados Gerentes, las podrán ejercitar conjunta o separadamente.

**termina transcripción**

k).- Testimonio del Instrumento número Doce Mil Ciento Sesenta y Cinco, Libro Doscientos, otorgado el día veintiuno de junio de dos mil cinco, ante el suscrito Notario, cuyo testimonio se encuentra inscrito en el mismo Registro Público de Comercio y Sección que los anteriores, bajo el Folio Mercantil Electrónico "No. 658\*15 Control interno dos, fecha de prelación 23/JUNIO/2005. folio 658 ID 15 Acto M2", que contiene la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de la multimencionada Sociedad, celebrada a las diez horas del día catorce de junio de dos mil cinco, por medio de la cual se reformó la Cláusula "PRIMERA" de los Estatutos Sociales, para quedar redactada en los siguientes términos: "PRIMERA: La Sociedad se denominará: "**SCETTINO HERMANOS**", nombre que irá seguido de las palabras **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** o de las siglas **S. de R.L. DE C.V.**".

**YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:**

I.- Que lo relacionado e inserto, concuerda fielmente con el testimonio que





Lic. Alberto Galland Marqués

NOTARIO PUBLICO NUM. 10

SUR 5 NUM. 157 Y 167

ORIZABA, VER.

- - 6 - -

ESC. 16,715-270.

menciono en el cuerpo de ésta Escritura, mismo que tengo a la vista y al que me remito. -----

II.- Que conozco al otorgante señor JOSE LUIS SCHETTINO BELLO, quien a mi juicio goza de capacidad legal para contratar y obligarse, pues no me consta nada en contrario, y requerido por sus generales bajo protesta de decir verdad dijo ser: originario y vecino de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, con domicilio en Avenida Oriente Cuatro número mil novecientos sesenta y cinco, de cincuenta y un años de edad, casado, empresario, mexicano por nacimiento, quien nació el cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.-----

III.- Que el compareciente bajo la protesta de Ley que tiene otorgada de conducirse con verdad, me hizo saber que las facultades que ostenta no le han sido revocadas, ni restringidas en manera alguna. -----

IV.- Que hice saber al compareciente el derecho que tiene de leer por si mismo esta Escritura, y además se la leí en voz alta, explicándole su contenido, valor y efectos legales y conforme con ella la ratificó y firmó, por ante Mi que autorizo acto continuo, el día de su fecha.- Doy Fe.- -----

Firmas de los señores JOSE LUIS SCHETTINO BELLO.- A. Galland M.- Firmas y rúbricas.- El Sello Notarial de Autorizar.- -----

**ARTICULO 2487 DEL CODIGO VIGENTE EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**-----

"" En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionadas las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." -----

**-----DOCUMENTOS DEL APENDICE-----**



COTEJADO



**COTEJADO**  
**NOTARIA PUBLICA N° 10**  
**DE LA DECIMOQUINTA**  
**DEMARCAACION DEL ESTADO**



Lic. Alberto Galland Marqués

NOTARIO PUBLICO NUM. 10

SUR 5 NUM. 157 Y 167

ORIZABA, VER.

- - 7 - -

ESC. 16,715-270.

ES PRIMERA COPIA INTEGRAL DEL INSTRUMENTO Y PARCIAL DEL DOCUMENTO DEL APÉNDICE, SACADA DE SU ORIGINAL, QUE OBRA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO Y QUE EXPIDO EN CALIDAD DE PRIMER TESTIMONIO PARA EL CONTADOR PUBLICO GUSTAVO ANTONIO RIQUELME POLANCO.- VA EN SIETE HOJAS DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS Y FIRMADAS; CON SUS RESPECTIVOS KINEGRAMAS DE SEGURIDAD, CUYA NUMERACIÓN NO NECESARIAMENTE ES PROGRESIVA.....



Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veintitrés de Marzo del año dos mil once.....



COTEJADO

Handwritten signature or scribble.



COTEJADO  
NOTARIA PUBLICA N° 10  
DE LA DECIMOQUINTA  
DEMARCAACION DEL ESTADO

**BOLETA DE INSCRIPCION**

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:  
**FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 658 \* 15**

Control Interno      Fecha de Prelación  
**1 \* 24 / MARZO / 2011**

Antecedentes Registrales:  
Edo: 30 Of: 15 Año: 1933 Lib: 0001 Vol: 000 Tom: 014  
PIni: 00411 PFin: 00416

Denominación  
**SCHETTINO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE  
(S. DE R.L. DE C.V.)**

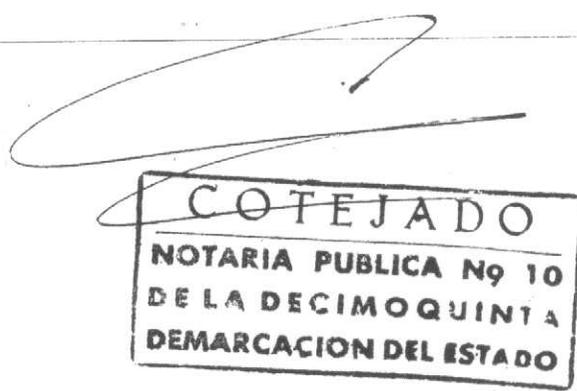
Afectaciones al:		Fecha Registro	Registro
Folio ID Acto	Descripción		
658 15 M10	<b>Poder</b> Caracteres de Autenticidad de Inscripción: c01fadfa85f4505a755b5fc648f5f56a77d3aa55	24-03-2011	1

Derechos de Inscripción			
Fecha	23 MARZO	2011	
Importe	\$652.00		Boleta de Pago No.: 86465234
Subsidio	\$.00		

ATENTAMENTE

EL C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO  
DE COMERCIO DE ORIZABA, VER.

LIC. MAURICIO GONZALEZ RODRIGUEZ.





**YO, EL LICENCIADO ALBERTO GALLAND MARQUES, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIEZ DE LA DECIMO QUINTA DEMARCACION NOTARIAL DEL ESTADO, CERTIFICO:** -----

--- Que la copia fotostática que consta al anverso, y que a su vez se compone de NUEVE hojas (incluyendo la carátula), utilizada la primera únicamente por el anverso, de la dos a la a la siete por ambas caras, y la ocho y nueve únicamente en parte de su anverso, ya que en éste que es su reverso de la última, asiento la presente certificación, **ES FIEL REPRODUCCION DE SU ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA Y A LA QUE ME REMITO**, y que lo es del: -----

---- **Primer Testimonio del Instrumento** número **Dieciséis Mil Setecientos Quince**, Libro **Doscientos Setenta**, otorgado el día **dieciocho de marzo del año dos mil once**, ante la fe del suscrito Notario, cuyo testimonio se encuentra inscrito en la Oficina del Registro Público en ésta Ciudad, bajo el **Folio Mercantil Electrónico** número **"658 \* 15"**, Control Interno **"1"**, fecha de prelación **"24 / MARZO / 2011"**, y que contiene el **PODER GENERAL** que otorgó el señor **JOSE LUIS SCHETTINO BELLO**, en su carácter de **Gerente y Apoderado** de **"SCHETTINO HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, a favor, del señor **Contador Público GUSTAVO ANTONIO RIQUELME POLANCO**, con los demás datos que del mismo aparecen.-----

El solicitante de esta certificación, señor **AGUSTIN ALBERTO AZPIRI BEAUREGARD**, por no ser de mi personal conocimiento, se identificó ante Mi, con su Credencial de Elector, con Folio **"0000050270087"**, solicitó la expedición de esta certificación a título de interesado.-----

AL EFECTO CON ESTA MISMA FECHA Y PARA CONSTANCIA LEVANTO EN EL **LIBRO DE REGISTRO DE CERTIFICACIONES** QUE LLEVA ESTA NOTARIA A MI CARGO, LA MARCADA CON EL NUMERO **SEIS MIL CIENTO OCHO**, EL DIA DE HOY, EN EL LIBRO **TREINTA Y NUEVE**.-----

**ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.** -----

**LIC. ALBERTO GALLAND MARQUES.**  
**TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIEZ DE LA DECIMO QUINTA DEMARCACION NOTARIAL DEL ESTADO**



SIN  
TEXTO



||

